

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 13-2026-INEI/OTA

Lima, 06 de febrero de 2026

VISTO:

El Anexo N° 2 – Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 02 de fecha 05.02.2026, que contiene el expediente de Concurso Público Abreviado N° 01-2026-INEI-1 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PARA EVENTOS DIVERSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN – 2026" DIRIGIDOS A LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (SEDE LIMA)"**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal h) del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 003-2026-INEI de fecha 19.01.2026, el Secretario General del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en su calidad de Autoridad de Gestión Administrativa ha delegado en el Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, la facultad en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes;

Que, mediante Informe N° 000048-2026-INEI/OTA-OEAS de fecha 22.01.2026, la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones informa la Segmentación del Plan Anual de Contrataciones del INEI, en el cual se encuentra incluido el citado procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 002505-2026-INEI/OTPP de fecha 04.02.2026, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2026 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PARA EVENTOS DIVERSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN – 2026" DIRIGIDOS A LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (SEDE LIMA)"**, por el monto total de S/ 358 800.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala respecto del Comité lo siguiente: 59.1 La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere; 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el



servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente; b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladiscop;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 003-2026-INEI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar, de acuerdo al Formato N°04 - Designación del Comité de Selección.FDCS N°1-2026-INEI de fecha 05.02.2026, al Comité de Selección que se encargará de la conducción del Proceso de Selección de Concurso Público Abreviado N° 1-2026-INEI-1 para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PARA EVENTOS DIVERSOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INTEGRACIÓN – 2026" DIRIGIDOS A LOS TRABAJADORES Y FAMILIARES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (SEDE LIMA)"**, el que está conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- Jesus Ernesto Mendoza Taco
- Nancy Escalante Valencia
- Ana Mónica Avendaño Cahuapaza

MIEMBROS SUPLENTE:

- Marlit Gisela Torres Ayala
- Ernesto Alonso Peralta Calle
- Magalie Jimena Lorelei Ontaneda Alfaro

Artículo 2°. - El Comité tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del Procedimiento de Selección a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Oficina Técnica de Administración, las ocurrencias y resultados del citado procedimiento de selección.

Artículo 3°. - Notificar, la presente Resolución Directoral al Comité de Selección, adjuntando el expediente de contratación aprobado, a fin que ejecuten las acciones bajo el ámbito de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Econ. JUAN VERA AGUILAR
Director Técnico (e)
Oficina Técnica de Administración